

## PROYECTO DE LEY

Promoción de equidad con representación de los géneros en exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA...  
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer una medida de acción positiva temporaria orientada a promover y favorecer la equidad con representación de los géneros en exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías a fin de garantizar la real igualdad de oportunidades y el acceso equitativo de personas autoras en estos ámbitos de la cultura del territorio de la República Argentina.

A los fines de dar cumplimiento a lo precedentemente dispuesto, la programación anual de espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías deberá incluir y reservar un mínimo del 50% para personas autoras mujeres y diversidades.

Artículo 2°- Lo dispuesto en el Artículo primero alcanza a cualquier exhibición, muestra y programación de artes plásticas y/o visuales organizada de forma pública o privada, abierta al público, que implique lucro comercial o no en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías, se trate de exposiciones temporales o permanentes, individuales o colectivas.

Artículo 3°- Son objetivos de esta ley:

### Objetivos generales

- a.- Hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades para las personas autoras y corregir las situaciones de desigualdad y discriminación por género en exhibiciones, muestras y/o programaciones de espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías, extensivo a la producción de guiones museológicos.
- b.- Promover la presencia equilibrada con perspectiva de género en la oferta y consumo de creaciones y producciones de artes plásticas y/o visual en los ámbitos culturales públicos o privados citados en el inciso precedente.
- c.- Federalizar e implementar políticas públicas que fomenten las acciones positivas e inclusivas con perspectiva de género en los espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías.

### Objetivos específicos

- a.- Adoptar iniciativas destinadas a combatir la discriminación estructural y/o difusa.
- b.- Crear las condiciones para que se produzca una efectiva igualdad de oportunidades.

c.- Adoptar iniciativas destinadas a incorporar de manera progresiva la perspectiva de género en la producción de guiones museológicos, diseño de exhibiciones y patrimonio del museo.

Artículo 4°. - Adquisición de obras patrimonio del museo. La adquisición de obras para integrar colecciones permanentes y patrimonio de espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías deberá realizarse de modo progresivo asegurando la igualdad de oportunidades de las personas autoras con perspectiva de género hasta alcanzar equilibrio en los porcentajes y en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley.

Artículo 5°. -Sujetos obligados. A los efectos de la presente ley, se consideran sujetos obligados al cumplimiento de la presente a personas físicas, jurídicas, públicas y privadas; propietarias y a todos aquellos que cumplan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento, entendiéndose que si estas condiciones están repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta por la presente norma los alcanza de manera solidaria a todas ellas.

Artículo 6°. - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será designada por el Poder Ejecutivo Nacional

Artículo 7°. - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) Elaborar un diagnóstico de la situación, establecer las estrategias y prácticas a adoptar, así como el establecimiento de un sistema eficaz de seguimiento y evaluación a los fines de garantizar el ejercicio de los derechos conferidos por la presente ley.

b) Elaborar Programas, diseñar, coordinar e impulsar políticas de igualdad de géneros para el cumplimiento de los objetivos del art. 3ro.

c) Tomar conocimiento e imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley;

d) Verificar que los sujetos obligados, incluidos en el art. 5to, elaboren los relevamientos y confeccionen registros actualizados referentes al cumplimiento de la obligación establecida en el art. 1ero.

e) Elaborar un informe anual de carácter público y de alcance nacional sobre la participación equilibrada y cumplimiento de los cupos establecidos en el art. 1ero. -

f) Promover y difundir a través de los medios de comunicación el conocimiento de los derechos establecidos por la presente ley.

g) Establecer los mecanismos y los contenidos mínimos de capacitaciones obligatorias destinadas a todas las personas que cumplan funciones en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías a fin de promover la igualdad de género y la no discriminación.

h) Coordinar programas y políticas de representación de los géneros en exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales con las autoridades provinciales

i) Promover y celebrar convenios con las provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires municipios y distintas áreas del Estado Nacional, Universidades, Organismos No Gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones sindicales o cualquier otra entidad especializada en la temática, a los efectos de implementar espacios de abordaje y capacitación en función de lo dispuesto en el inc. g del presente artículo.

Artículo 8°.- Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el artículo 5to deben pagar una multa por un valor equivalente al monto de uno (1) a veinte (20) salarios mínimos vitales y móviles de acuerdo lo establezca la autoridad de aplicación.

Los sujetos obligados del artículo 5to que hayan sido sancionados no podrán acceder al otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública.

Artículo 9°.- Destino. Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de actividades destinadas a corregir las situaciones de desigualdad y discriminación en el acceso a espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías.

Artículo 10°.- Plazo: lo dispuesto en la presente tendrá un plazo de 20 años desde la entrada en vigencia de la presente ley

Artículo 11°.- Gastos. Los gastos que demande la presente ley serán imputados al presupuesto general de gastos en la partida con perspectiva de género.

Artículo 12°.- Adhesión. Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca

## FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto establecer una medida de acción positiva temporaria orientada a promover y favorecer la equidad con representación de los géneros en exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías a fin de garantizar la real igualdad de oportunidades y el acceso equitativo de personas autoras en estos ámbitos de la cultura del territorio de la República Argentina.

A los fines de dar cumplimiento a ello, la programación anual de espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías deberá incluir y reservar un mínimo del 50% para personas autoras mujeres y diversidades.

Alcanza a cualesquiera exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales, organizada de forma pública o privada, abierta al público, que implique lucro comercial o no en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías, se trate de exposiciones temporales o permanentes, individuales o colectivas.

A través de la citada medida de acción positiva y objetivos generales y específicos se propone eliminar las desigualdades y disparidades existentes en el mundo de la cultura con incidencia negativa en la comunidad y el desarrollo humano.

El art. 4 específicamente prevé sobre la adquisición de obras patrimonio del museo, un tema que genera controversia, disponiendo que la adquisición de obras para integrar colecciones permanentes y patrimonio de espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías deberá realizarse de modo progresivo asegurando la igualdad de oportunidades de las personas autoras con perspectiva de género hasta alcanzar equilibrio en los porcentajes y en la forma que establezca la reglamentación.

Datos e información advierten la escasa participación de la mujer y grupos no binarios en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías donde existe un reclamo insatisfecho, ya sea por falta de inclusión o porque su participación ha entrado en una meseta sin posibilidades de crecer con iguales oportunidades.

La perspectiva de género mantiene un impacto escaso o nulo en las propuestas y programaciones e inclusive no solo se advierte desequilibrio entre géneros en las programaciones de exhibiciones o muestras, sino también en guiones museológicos y la adquisición de obras que pasan a formar parte del patrimonio de museos y galerías

Cabe destacar la gravedad de lo apuntado, en función de la importancia de los museos como lugar de significación y trascendencia en la sociedad, en tanto se produce en ellos, un proceso continuo de actualización y reconfiguración de identidades sociales y particularmente de género y contribuyen a la conformación de identidades e imaginarios colectivos y diversos y aprendizaje. En ellos se cristalizan manifestaciones de cada cultura, destinadas a permanecer, donde se dan diversas interacciones entre los públicos y los contenidos expuestos.

“Como otras instituciones de la cultura, los museos son espacios de producción y consumo cultural, y contribuyen a la conformación de identidades e imaginarios colectivos y diversos: étnicos, nacionales, y también genéricos. Los museos y espacios patrimoniales son instancias socializadoras que inciden en la construcción y formación de identidades, subjetividades, imaginarios y memorias colectivas inclusivas, sino pueden/deben contribuir a crear otras formas de aprendizaje desde la igualdad. Se hace necesario, por consiguiente, introducir en estos espacios la perspectiva de género, pues es una herramienta crítica, analítica y reflexiva.” La perspectiva de género en los museos: una tarea pendiente - Rosa Nilda García Osorio

file:///C:/Users/silva/Downloads/10310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-32486-1-10-20210513.pdf

La igualdad es paridad de acceso, participación y disfrute, es una construcción que debe forzosamente verse reflejada en estos espacios que implica el descentramiento de los paradigmas tradicionales.

El Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a toda persona el derecho "a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten"(inc,.1) y el derecho "a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora." (Inc. 2)

Garantizar la igualdad de género en los ámbitos del patrimonio, la creatividad y la diversidad cultural, es una de las prioridades esenciales de la UNESCO.

En el año 2014 la UNESCO publicó principios orientadores, entre los que se encuentra: "Garantizar la plena aplicación de las convenciones y declaraciones internacionales en el ámbito de la cultura en consonancia con otros instrumentos de derechos humanos y con respecto a la igualdad y la diversidad de género a fin de ampliar los horizontes creativos de mujeres y hombres, niños y niñas, y garantizar la igualdad acceso y participación en la vida cultural" "Desarrollar y aplicar políticas y estrategias con perspectiva de género en la cultura que empoderen a todos los miembros de la sociedad"

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 2015, impulsa el compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a través de un objetivo específico, -el quinto-, y de forma transversal, en los demás objetivos.

El art 16 de la Constitución Nacional reconoce un principio fundamental sobre el que se construyó nuestro derecho: el de la igualdad: "...Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad". Esta igualdad pensada por los constituyentes de 1853, como base de crecimiento del estado, fue ampliada con la Reforma Constitucional de 1994: en el Capítulo IV, a través del art. 75, incs. 19, 22 y 23.

El inc. 19, atribuye al Congreso la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna, el inc. 22, 2do párrafo, confiere Jerarquía Constitucional a dos Declaraciones y ocho Convenios Internacionales sobre Derechos Humanos, -reforzando y complementando los derechos y las garantías ya reconocidos, ampliando los del art. 14bis-. El inc. 23, promueve: Legislar y promover "medidas de acción positiva" para garantizar "la igualdad real de oportunidades y de trato", y "el pleno goce y ejercicio de los derechos" reconocidos por la propia Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, mencionando expresamente y en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad, y el Capítulo II de los Nuevos Derechos y Garantías, art. 37.-

Desde las políticas públicas y en el marco de la ley fundamental, es necesario avanzar desde lo normativo en la desnaturalización y visibilización de las diferencias de género para promover transformaciones y equidad en la sociedad, entendiendo que la igualdad real y efectiva es motor de desarrollo y para alcanzarla requiere no sólo del compromiso público, sino también de su promoción en la órbita de las relaciones entre particulares.

Argentina ha ratificado trascendentes convenios internacionales y cuenta con importantes leyes, entre ellas la 26485 de Protección integral a las mujeres, la 26743 de derecho a la identidad de género, la Ley Micaela 27499 de capacitación obligatoria a en género para todas la personas que integran los tres poderes del estado, la 27636 de Promoción del acceso al empleo formal de a las personas travestis, transexuales y transgénero, entre otras, sin embargo perduran patrones culturales y discriminaciones que impiden la igualdad en las distintas esferas y ámbitos públicos y privados.

Las medidas de acción positiva como medidas especiales de carácter temporal tienen la finalidad de garantizar la igualdad real de oportunidades y operar cambios de pautas culturales. Estas medidas permiten transitar un proceso y erradicar progresivamente pautas e impedimentos sociales y culturales que en los hechos actúan como condicionantes y afectan la igualdad. Por ende hacen preciso marcos regulatorios específicos, articulación, seguimiento y evaluación.

Específicamente el artículo 4.1 de la "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", expresa que los Estados Partes deberán adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad entre el hombre y la mujer, cesando cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

La igualdad real no solo enriquece los procesos culturales de cambio, agregando valor, opciones y opiniones, sino que garantiza la expresión de los intereses y la creatividad de todas las personas, además de favorecer la construcción de sociedades abiertas, equitativas e integradoras.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) asegura través de un estudio que las mujeres están infrarrepresentadas en la cultura, a pesar de representar el 45% de las personas que trabajan en el sector. En su informe del año 2018, denuncia que solo el 34% de los ministros de cultura y el 31% de los directores de programas de arte en todo el mundo son mujeres. La presidenta de la Unesco, Audrey Azoulay, ha lanzado un mensaje contundente : "En la lucha por la igualdad de género, la creación artística es una de nuestras herramientas fundamentales".  
<https://www.mujerhoy.com/vivir/ocio/201802/18/techos-cristal-mujeres-arte-20180215104519.html>

Hay un sesgo cultural en la falta de oportunidades que tienen las mujeres y la comunidad no binaria y travesti-trans.

Personalidades del mundo de la cultura sostienen en notas y reportajes que las mujeres tienen mayores obstáculos que sus compañeros varones para encontrar espacios donde exponer su visión del mundo a través del arte, asegurando también como ingrediente que en su gran mayoría los curadores son varones. Existe una exclusión de hecho que cercena el derecho de mujeres de dedicarse al arte como medio de vida, fuente de trabajo e ingresos económicos. Situación que hace imperiosa la necesidad de transitar el proceso de respeto y garantizar acceso, esto es que todas las personas sin distinciones, tengan las mismas oportunidades para acceder, participar y contribuir en pie de igualdad.

La "marginación/subvaloración femenina y de todos los productos de sus trabajos; las escasas posibilidades de acceso...El campo de la cultura, no escapa a estas determinantes generales y como espacio expresivo, comunicativo, de realización humana, ha excluido completa y/o parcialmente a las mujeres, asignándoles un lugar marginal, subsidiario..."  
file:///C:/Users/silva/Downloads/10310-Texto%20del%20art%C3%ADculo-32486-1-10-20210513.pdf

Andrea Giunta Profesora de Arte Latinoamericano (Historia del Arte Americano II) y Arte Moderno y Contemporáneo (Plástica VI) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, investigadora del CONICET y curadora, hace dos años en una entrevista refiere a la posibilidad del cupo femenino en las muestras de los museos como "una estrategia" para "abrir los ojos ante lo que nunca vimos" nota: Andrea Giunta y una idea radical: cupo femenino para mostrar arte en las exposiciones 05/06/2020 18:01 -Clarín.com Cultura[https://www.clarin.com/cultura/andrea-giunta-artistas-mujeres-toma-serio-sensacion-suficientemente-inteligentes-\\_0\\_knIn3h5mb.html](https://www.clarin.com/cultura/andrea-giunta-artistas-mujeres-toma-serio-sensacion-suficientemente-inteligentes-_0_knIn3h5mb.html)

La Lic. Carrubba Mariel en su trabajo de investigación "ESTADÍSTICAS DE GÉNERO EN LOS MUSEOS DE ARTE DE LA ARGENTINA. Una propuesta para trabajar la equidad de género en las colecciones" tiene como punto de partida el análisis patrimonial del Museo Sívori, cuantificando las obras que corresponden a artistas mujeres y artistas varones y sus modalidades específicas de ingreso. "Estos resultados se encuentran contrastados con los de otros museos de arte del país, de los cuales se puede observar una contundente sub-representación (Ballesteros Doncel, 2016) de la obra de mujeres en las colecciones"  
[//ceca.mini.icom.museum/wp-content/uploads/sites/5/2020/02/CDT-2019-Carrubba\\_Orieta\\_Estadisticas-de-Genero-1.pdf](https://ceca.mini.icom.museum/wp-content/uploads/sites/5/2020/02/CDT-2019-Carrubba_Orieta_Estadisticas-de-Genero-1.pdf)

Dentro del mundo del arte y museos "... las mujeres no están enunciadas como parte del relato histórico, menos aún como «agentes» dentro de la trama; a lo sumo, se agrega en las visitas mediadas su carácter de propietarias y/o usuarias de los objetos" dice Garcia Osorio

Manuel Borja-Villel, director del Museo Reina Sofía de España subraya que para ellos "el género obviamente es importante, pero no tanto en cuanto mantiene una división entre lo femenino y lo masculino, sino en cuanto supone la ruptura de estas fronteras, en cuanto nos permite hablar de género fluido, en cuanto nos permite entender que el feminismo es también una forma de gobernanza"

<https://efeminista.com/dia-internacional-de-los-museos-otro-canon-igualdad-machismo/> -  
Manuel Borja-Villel, director del Museo Reina Sofía

Para la artista y doctora en Bellas Artes Marina Núñez, esta realidad es un reflejo de la falta de visibilidad con la que cuentan las mujeres en las artes plásticas. "Si no están premiadas o expuestas en las galerías al mismo nivel que los hombres, los coleccionistas no se fían del valor de la obra, por eso las piezas creadas por mujeres son más baratas", [https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/15/fortunas/1550255017\\_171812.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/02/15/fortunas/1550255017_171812.html)

"La perspectiva de género en los museos viene a garantizar y promocionar derechos. A abrir espacios de igualdad en la representación, la construcción, el acceso y el disfrute del patrimonio. Adoptar esta perspectiva no solo hará visibles a las mujeres en el pasado —valorando su legado— sino que también incidirá en el empoderamiento de las mujeres y niñas de hoy y mañana" [file:///C:/Users/silva/Downloads/meryvignatty,+UNL\\_Culturas14+8.pdf](file:///C:/Users/silva/Downloads/meryvignatty,+UNL_Culturas14+8.pdf)

Los patrones socioculturales de sesgo discriminatorio siguen estando presentes en el mundo de la cultura, donde la perspectiva de género tiene un impacto escaso o nulo en las propuestas curatoriales y museográficas. Consecuencia de ello las mujeres exponen menos, lo cual no solo invisibiliza las creaciones femeninas sino también que incide en la valoración económica de sus obras, negando igualdad de oportunidades y la posibilidad de sostenerse económicamente, de dedicarse y vivir del arte. Las compras y exposiciones de las instituciones culturales siguen siendo mayoritariamente a autores varones.

Un estudio reciente de la Escuela de finanzas de la Universidad de Luxemburgo, dirigido por el profesor Roman Kräussl, revela la estimación que el arte femenino se vende un 47% más barato respecto de los varones. "El precio medio de las obras de ellos ronda los 39.000 €; el de las de ellas, los 20.000 €. Además, los investigadores corroboraron que se valoraban al alza las obras percibidas como masculinas... aunque estuvieran en realidad hechas por ordenadores. "Este estudio ofrece pruebas de las desventajas que afrontan las mujeres en el mundo del arte, basadas únicamente en su género" <https://www.mujerhoy.com/vivir/ocio/201802/18/techos-cristal-mujeres-arte-20180215104519.html>- Los techos de cristal de las mujeres en el arte

"Se trata de escribir una nueva historia del arte... cambiar las preguntas, de cambiar nuestra actitud de mirar cómo fue el arte del pasado y cómo nos permitimos entenderlo desde este punto de vista no hegemónico... Y precisamente para eso estamos los museos, para mirar el presente, para mirar el pasado, para entender el futuro e intentar imaginarlo a través de las relecturas de aquello que creemos que era la historia, dentro de la cual posiblemente había muchas más historias." Ferran Barenblit, director del MACBA de Barcelona

Todo indica que para enfrentarse al sexismo en el sector del arte, y patrones masculinos existentes, la paridad debe establecerse a través de legislación con medidas de acción positiva y cupos a fin de posibilitar la inclusión de artistas mujeres y diversidades, favorecer la igualdad efectiva y la producción artística e intelectual. Es decir, encaminarse así, a un sistema de gestión

cultural que promueva la presencia equilibrada con perspectiva de género y equidad en la oferta artística y cultural en las comunidades.

Las mujeres artistas en la historia del arte, han estado ocultas e invisibles, "siendo más musas que creadoras o solapadas por un sistema patriarcal que sigue vivo. Se necesita mayor presencia de mujeres en los museos, centros de arte y galerías, una programación en igualdad y que el relato de la historia del arte en los museos se revise hoy con perspectiva de género y se busque otro canon y otra lectura más inclusiva." <https://efeminista.com/dia-internacional-de-los-museos-otro-canon-igualdad-machismo/Efeminista> | Madrid - 18 mayo, 2021

Hay datos contundentes de la exclusión que sucede en el mundo, la nota "Los techos de cristal de las mujeres en el arte" de Paka Diaz de la revista digital "Mujer Hoy" edición del 21 febrero 2018, referencia que pese a ser el 60% de las estudiantes de Artes y Humanidades, solo el 3,7% de las obras que se exponen en las galerías y museos occidentales tienen firma femenina.

En esta misma nota, al ser consultada la fotógrafa Cristina De Middel sobre las medidas a adoptar para mejorar las cifras, se inclina por crear reglas para asegurar una representación igualitaria. "...yo haría cupos. Como con el sentido común parece que no se avanza como se debería, impondría reglas por las que las instituciones culturales, las oficiales al menos, deberían partir de una base igualitaria de representación. Aplicar la aritmética a algo tan subjetivo como el criterio de un comisario o de un director de museo puede sonar hasta insultante, pero son medidas que se toman en un estado de emergencia". <https://www.mujerhoy.com/vivir/ocio/201802/18/techos-cristal-mujeres-arte-20180215104519.html>

Rosa Nilda García Osorio (Universidad Autónoma de Entre Ríos. Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales) en "La perspectiva de género en los museos: una tarea pendiente" afirma que los museos "sin las mujeres en sus relatos, los museos ofrecen a las/los visitantes una trama social y genéricamente incompleta"

Quien también expresa respecto de los relatos museográficos: "Las exhibiciones, al seleccionar sus temas, expresan valores y creencias, involucran un diseño y códigos particulares, así como la realización de ciertas actividades siempre en incidencia con la cultura a la que están dirigidas. A través de los objetos y los modos en que la exposición los presenta se tejen historias, se evocan sujetos, se explican procesos materiales y significan procesos simbólicos, se pueden restituir sentidos". Rosa Nilda García Osorio-La perspectiva de género en los museos: una tarea pendiente- [file:///C:/Users/sginocchio/Downloads/meryvignatty,+UNL\\_Culturas14+8.pdf](file:///C:/Users/sginocchio/Downloads/meryvignatty,+UNL_Culturas14+8.pdf)

Entonces, los espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías no pueden silenciar, discriminar ni eludir bajo ningún aspecto. Enfrentan en este siglo XXI el desafío de encaminarse a construir un relato de la historia del arte argentino más inclusivo desde la perspectiva de género y a la luz de la cultura democrática, con mayor visibilización de las mujeres y diversidades desde un punto de vista no hegemónico con una mayor apertura al público, considerando el territorio en el que se inserta.

La perspectiva de género viene a garantizar y promocionar derechos. A abrir espacios de igualdad en la representación y la construcción de una sociedad más justa. A la generación de cambios y transformación necesaria.

La igualdad de oportunidades como principio rector obliga a erradicar patrones discriminatorios, a incorporar medidas encaminadas a compensar desventajas históricas y sociales y establecer equilibrio entre géneros en exhibiciones, muestras y/o programaciones de artes plásticas y/o visuales en espacios de exposición, museos, centros de arte y galerías a fin de garantizar la real igualdad de oportunidades y el acceso equitativo de personas autoras en estos ámbitos de la cultura del territorio de la República Argentina.

Por los fundamentos antes expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Silvana Micaela Ginocchio, Diputada Nacional, Catamarca